

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

A los efectos oportunos, se le da traslado del **Decreto n.º 2022-8598**, del 28 de Diciembre de 2022, con el contenido íntegro que a continuación se inserta, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer los recursos que se indican en su texto, en los plazos que asimismo se le señalan, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente:

DECRETO DEL ÁREA DE EMPLEO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL – AYUNTAMIENTO DE TÍAS”. (EXP.GESTIONA: 21550/2022)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 30 de noviembre de 2022, se publica en el BOP de Las Palmas nº 144, la aprobación definitiva de la nominación de subvención a favor del Ayuntamiento de Tías para la ejecución del proyecto generador de empleo enmarcado en el Plan de Empleo verde y social del Cabildo de Lanzarote. “

SEGUNDO. Con fecha 23 de diciembre de 2022, y n.º de Registro General de Entrada del Cabildo 2022-E-RE-21964 un representante del Ayuntamiento de Tías presenta solicitud de subvención por importe de **TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (303.906,41€)**, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de Solicitud de subvención.
- Declaración Jurada (Anexo I)
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante.
- Declaración Responsable (Anexo II)
- Memoria explicativa de la entidad y del proyecto (Anexo III)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo IV)



- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se concede la subvención, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.

TERCERO. Con fecha 23 de septiembre de 2022 existe retención de crédito, dentro de la aplicación presupuestaria 4591.46200 Subv. Aytos. Plan Empleo Corporaciones Locales (FDCAN), contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 por importe de **TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (303.906,41€).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia orgánica

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. Procedimiento y normativa aplicable

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.



- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

TERCERO. Legitimación

Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe Jurídico de fecha fecha 01 de diciembre de 2022.

Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de concesión, autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación y abono, de conformidad con los artículos 213 al 223 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo del

TRLRHL con fecha 28 de Diciembre de 2022.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Empleo,

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder al **Ayuntamiento de Tías**, con CIF P3502800J, la subvención, para el ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 4591.46200 “Subv. Aytos Plan Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)”, por importe de **TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (303.906,41€)**, para la ejecución del proyecto “**Plan de Empleo Verde y Social -Ayuntamiento de Tías**”

SEGUNDO. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de **TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (303.906,41€)**

TERCERO. Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, al Ayuntamiento de Tías con P3502800J, el importe de **TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (303.906,41€)** en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

CUARTO. Notificar al Ayuntamiento de Tías de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

A. La subvención se destinará a financiar la ejecución del proyecto “**Plan de Empleo Verde y Social -Ayuntamiento de Tías**”.

B. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. **El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Entidad solicitante.



C. El **pago será anticipado** de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

D. Sin régimen de garantías.

E. **Plazo para la ejecución** de la actividad se extiende desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023.

F. El plazo de justificación será de **tres meses** desde el día siguiente a la finalización de ejecución del proyecto, la cual se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones donde constará una Declaración Responsable en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado.
- Cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc.
- Memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

QUINTO. El Ayuntamiento de Tías quedará obligada además a:

- A) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

- B) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.
- C) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- D) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.
- E) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida y proporcionar al personal contratado para la ejecución del proyecto, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el “Plan de Empleo verde y social”.
- F) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.
- G) Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificaciones de los proyectos que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- H) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo de 68.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso**



Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos existente en dicho acuerdo.

El Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -

